



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA M.I. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2010.

En la Ciudad de Tarazona, siendo las diez horas del día ocho de junio de dos mil diez, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la M.I. Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Alcalde, D. Luis M^a Beamonte Mesa, y con la asistencia de los Concejales, Dña. Julia Pascual Zaldívar, D. Luis José Arrechea Silvestre, D. José Luis Lamana Sánchez, D. Julio Gracia Pascual. Están presentes, el Secretario General, D. José M^a Chapín Blanco, que da fe del acto, y el Interventor General Accidental, D. Jesús Rubio Beltrán.

No asiste, justificando su ausencia, el Concejel, D. Luis Miguel Calavia del Río.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasa al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Alcalde pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2010.

No habiendo intervenciones de los Sres. Concejales, la Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad el borrador del acta de la sesión mencionada.

CONTRATACIÓN

2.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL RÍO (1ª FASE).

Visto el expediente relativo a la ejecución del contrato de obras de ejecución de las obras de RESTAURACION DE LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL RÍO FASE I (CON 55/2009),

Resultando que con fecha 12 de enero de 2010 la junta de gobierno local acordó Ratificar la resolución de Alcaldía nº 1476 de 22 de diciembre de 2009, relativa a la aprobación del proyecto básico y de ejecución modificado y de la modificación del contrato de las obras de restauración de la Iglesia de la Virgen del Río, (CON 55/2009), adjudicado definitivamente a mediante Resolución nº 1207 de 15 de octubre de 2009 a la mercantil CONSYPRO S.A., consistente en la ejecución del “Modificado de proyecto básico y ejecutivo de la restauración de la Iglesia de la Virgen del Río de Tarazona, fase I, fechado a 1 de diciembre de 2009” redactado por redactado por DOSGEUVEARQUITECTURA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

S.L.P., por un importe de modificado de 82.441,01 € y 13.190,56 de IVA, lo que representa un total de 95.631,57 € y una baja porcentual del 3,0159504% del contrato inicial, todo ello, de conformidad con lo informado por la Dirección Técnica y lo dispuesto en los artículos 195, 202 y 217 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, manteniendo en vigor el resto de las condiciones originarias del contrato.

Resultando que la Dirección Facultativa de las obras, los Servicios Técnicos Municipales, se ha presentado para su aprobación acta de precios contradictorios número 1, necesarios para la ejecución de la obra, con la descripción y justificación pertinente, estimándose un coste total de incremento de 1.446,88 € (IVA incluido).

Resultando lo informado todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 160 del RGLCAP, en relación con la medición de obra realmente ejecutada.

Resultando que la incorporación de unidades de obras omitidas en el proyecto y necesarias para la buena terminación de las obras proyectadas, que no supone modificación sustancial de las previsiones del proyecto, requiere de tramitar la aprobación de la modificación del contrato conforme al artículo 217-2 de la Ley 30/2007.

Considerando que de la documentación que obra en el expediente se aprecia la voluntad de las partes de ejecutar la obra incorporando esas nuevas unidades de obras, tal y como lo acredita la firma del acta de precios contradictorios por el Contratista y Dirección Técnica, estimándose que esta modificación es ajustada a lo previsto en el artículo 202 con relación al 217 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que el procedimiento a seguir será el previsto en los artículos 195, 202, 217 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público; y los artículos 97 y 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando que serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que, siendo conformes con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato, siempre que no se encuentren en los supuestos previstos en la letra e) del artículo 220 de la citada ley (Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial del proyecto inicial.). En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Todo ello de conformidad con el artículo 217 párrafo 1 LCSP.

Considerando que cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración previa audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días hábiles, y en este sentido queda acreditado en el expediente la aceptación de los precios por el contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Considerando que tramitada la modificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 200 el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato con arreglo al precio convenido.

Considerando que es de aplicación lo previsto en los artículos 215 a 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando, las competencias atribuida en materia de Contratación a la Alcaldía por el art. 21.1 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, y que el objeto de este expediente alcanza la cifra prevista en la Resolución de Alcaldía nº 985 de 3 de noviembre de 2008, por la que se delegó en Junta de Gobierno Local competencias en esta materia.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación nº 2 del contrato de obras de ejecución de las obras de RESTAURACION DE LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL RÍO FASE I (CON 55/2009), adjudicado definitivamente mediante Resolución nº 1207 de 15 de octubre de 2009 a la mercantil CONSYPRO S.A., por un importe de modificado 1.446,88 € (IVA incluido), siendo el precio total del contrato tras la modificación de 97.078,45 € incluido IVA, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195, 202 y 217 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa CONSYPRO S.A., adjudicataria de las obras, para su conocimiento y a los efectos acordados.

TERCERO.- Remítase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

PATRIMONIO

3.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE VIRGEN DEL RÍO Nº 3, PARA DESTINARLO A EQUIPAMIENTO MUNICIPAL POLIVALENTE.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de fecha 13 de abril de 2010, aprobó el expediente y el pliego de cláusulas administrativas particulares para la adquisición a título oneroso del inmueble propiedad de "TRADIEL, S.A.U.", situado en la calle Virgen del Río nº 3 de Tarazona, para destinarlo a equipamiento municipal polivalente, por procedimiento negociado sin publicidad y al amparo de lo previsto en el artículo 17.3.b) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 26 de mayo de 2010, al resolver un recurso potestativo de reposición interpuesto por D^a Ana Cristina Vera Lainez y dos Concejales más del Grupo Municipal Socialista contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión de fecha 30 de marzo de 2010, de aprobación del inicio del procedimiento para la adquisición el referido edificio, adoptó el acuerdo de determinar que el uso del procedimiento negociado para la compra del inmueble sito en la calle Virgen del Río nº 3 de Tarazona, se fundamenta en el artículo 17.3.a) del REBASO, es decir, porque el edificio tiene unas características singulares, como indica la memoria de la Alcaldía de fecha 20 de enero de 2010, siendo dicha afirmación confirmada con el contenido del informe de la arquitecta-jefe del servicio de fecha 6 de mayo de 2010. Así, la aplicación del artículo 17.3.b) del REBASO, que sirvió de cobertura jurídica al acuerdo recurrido de la Junta de Gobierno Local, es sustituida por la del artículo 17.3.a) de esa norma reglamentaria.

Con fecha de 28 de abril de 2010, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Tarazona una oferta de la propietaria del inmueble objeto de este expediente, para negociar su adquisición a título oneroso por el Ayuntamiento, habiendo quedado constancia de la invitación cursada a dicha compañía mercantil.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, se aprecia que la citada oferta se ajusta al pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación.

Visto lo establecido en el artículo 17.3.a) del Decreto 347/2002 y en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda, apartados 2 y 13, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

El órgano competente para la adopción de este acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2007.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior ha dictaminado favorablemente este asunto en la sesión celebrada el día 1 de junio de 2010.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Adjudicar provisionalmente a D. Domingo Aguerri San Rafael, en nombre y representación de "TRADIEL, S.A.U", el contrato de compraventa del inmueble sito en la calle Virgen del Río nº 3 de Tarazona, propiedad de la mencionada compañía mercantil, para destinarlo a equipamiento municipal polivalente, por el precio de 2.500.000 euros, cuyo pago será aplazado según el siguiente detalle:

- a) 500.000 euros al momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa a realizar antes del 31 de diciembre de 2010.
- b) 500.000 euros antes del 31 de diciembre de 2011.
- c) 750.000 euros antes del 31 de diciembre de 2012.
- d) 750.000 euros antes del 31 de diciembre de 2013.

La descripción del edificio objeto de la compraventa es la siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

- Situación: Edificio situado en la calle Virgen del Río nº 3 de Tarazona.
- Naturaleza: Finca urbana.
- Clasificación urbanística: Suelo urbano consolidado.
- Calificación urbanística: Servicios.
- Superficie: El solar ocupa una superficie de seiscientos noventa y ocho metros y setenta y dos decímetros cuadrados. El edificio consta de PLANTA DE SÓTANO, PLANTA BAJA, TRES PLANTAS ALZADAS – o plantas primera, segunda, tercera- y UNA PLANTA FALSA; con las siguientes superficies respectivas:

Superficies construidas: Planta de sótano: seiscientos noventa metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados. Planta baja: seiscientos noventa metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados. Planta primera: seiscientos ochenta y tres metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados. Planta segunda: quinientos ochenta y cinco metros y ochenta y un decímetros cuadrados. Planta tercera: quinientos metros y noventa y ocho decímetros cuadrados. Planta falsa: ciento catorce metros y noventa y cinco decímetros cuadrados. Total tres mil doscientos ochenta y seis metros y veinte decímetros cuadrados. Superficies útiles: Planta de sótano: seiscientos veinticinco metros y veinte decímetros cuadrados. Planta baja: cuatrocientos veintitrés metros y veintiséis decímetros cuadrados. Planta primera: quinientos cuarenta y cinco metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados. Planta segunda: trescientos setenta y nueve metros y once decímetros cuadrados. Planta tercera: trescientos cincuenta y cuatro metros y ochenta y seis decímetros cuadrados. Planta falsa: sesenta y cuatro metros y noventa y siete decímetros cuadrados. El edificio se destina a establecimiento de hostelería y servicios, bajo la denominación HOTEL CAFETERÍA Y RESTAURANTE “ITURI ASSO”; y está dotado de las correspondientes instalaciones y servicios complementarios para tal fin. La planta sótano se destina en parte a zona de aparcamiento de vehículos, con acceso directo desde la Calle Virgen del Río, mediante rampa.
- Linderos: frente, calle de su situación; derecha entrando, finca de Don Luis López, hoy “VIGUELAN, S.A.”; izquierda, edificio número 1 de la Calle Virgen del Río; y fondo, edificio número once de la Plaza de la Seo, de una comunidad de propietarios.
- Titularidad: “TRADIEL, S.A.”, en virtud de la escritura pública de compraventa autorizada por el notario de Tarazona, D. Fernando Jiménez Villar, el día 30 de marzo de 1998.
- Inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad de Tarazona: Tomo 970, libro 389, folio 101, inscripción 10ª y finca registral nº 17.987.
- Referencia catastral: 5600703XM045B0001RR.
- Destino del bien: Hasta el año 2001, el inmueble estaba destinado a hotel, cafetería y restaurante. Desde entonces, no tiene uso, ni alberga actividad económica alguna. El Ayuntamiento de Tarazona pretende adquirirlo para destinarlo a equipamiento municipal polivalente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

SEGUNDO. Requerir a la sociedad propietaria del bien inmueble, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante, la documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; así como de que el bien se encuentra al corriente en el pago de los correspondientes tributos, y para que proceda a constituir la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación (125.000 euros) en la Tesorería municipal.

TERCERO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el perfil de contratante.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

4.- APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 DE ZARAGOZA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 267/2008.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Zaragoza ha dictado sentencia en el procedimiento ordinario nº 267/2008-BC, instado por D^a Sonia Figuroa Aspiazú y su hija, D^a Leyxa Zurita Bustamante, contra la desestimación presunta del Ayuntamiento de Tarazona de la petición de responsabilidad patrimonial de las recurrentes por el fallecimiento de D. Víctor Zurita Bustamante como consecuencia del desprendimiento de una roca de gran tamaño el día 3 de abril de 2007, en la calle San Juan de Tarazona.

El fallo de la referida sentencia consiste en estimar parcialmente el referido recurso contencioso-administrativo, anulando la desestimación presunta de la solicitud indemnizatoria, y condenando a esta entidad local y a la compañía aseguradora “LIBERTY SEGUROS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.” (en los términos del correspondiente contrato de seguro) a abonar las siguientes cantidades con los intereses legales contados a partir de la fecha de reclamación: a D^a Sonia Figuroa Aspiazú la cuantía de 80.000 euros y a la menor D^a Leyxa Zurita Bustamante la cantidad de 66.000 euros.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Tarazona, en virtud de la póliza del seguro de responsabilidad civil nº 04 RC3 7000186 vigente en la fecha del suceso, comunicó el siniestro a “LIBERTY SEGUROS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.”, que asignó al mismo el número de referencia 44003964/125. Por consiguiente, corresponde a esta compañía de seguros abonar a las demandantes las indemnizaciones señaladas en la sentencia indicada, importes a los que hay que descontar el de 1.650 euros que tiene que sufragar este ayuntamiento en concepto de franquicia del seguro.

La anterior entidad aseguradora ha entregado la cantidad de 144.350 euros en la cuenta de consignaciones del juzgado con la finalidad de que sea percibida por las beneficiarias de las indemnizaciones. Así, procede que el Ayuntamiento de Tarazona haga lo propio con la cifra de 1.650 euros correspondiente a la franquicia del seguro.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ACUERDO:

PRIMERO.- Disponer el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Zaragoza en el procedimiento ordinario nº 267/2008-BC, instado por D^a Sonia Figueroa Aspiazu y su hija, D^a Leyxa Zurita Bustamante, contra la desestimación presunta del Ayuntamiento de Tarazona de la petición de responsabilidad patrimonial de las recurrentes por el fallecimiento de D. Víctor Zurita Bustamante como consecuencia del desprendimiento de una roca de gran tamaño el día 3 de abril de 2007, en la calle San Juan de Tarazona. El fallo de la referida sentencia consiste en estimar parcialmente el referido recurso contencioso-administrativo, anulando la desestimación presunta de la solicitud indemnizatoria, y condenando a esta entidad local y a la compañía aseguradora “LIBERTY SEGUROS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.” (en los términos del correspondiente contrato de seguro) a abonar las siguientes cantidades con los intereses legales contados a partir de la fecha de reclamación: a D^a Sonia Figueroa Aspiazu la cuantía de 80.000 euros y a la menor D^a Leyxa Zurita Bustamante la cantidad de 66.000 euros.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de 1.650 euros, con cargo a la partida nº 9200/22605 del presupuesto municipal vigente, en concepto de franquicia del seguro de responsabilidad civil y en cumplimiento de la sentencia indicada en el apartado primero de este acuerdo. Dicha cantidad será entregada a D. Manuel Turmo Coderque, procurador de los tribunales, para que la ingrese en la cuenta de consignaciones del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Zaragoza y pueda ser percibida por las demandantes.

TERCERO.- Remitir un certificado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Zaragoza, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a las demandantes, al Sr. Turmo Coderque, a la Intervención y Tesorería municipales y a “LIBERTY SEGUROS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.”.

BIENESTAR SOCIAL

5.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE BECAS DE COMEDORES ESCOLARES PARA EL CURSO 2010-2011.

Dada la actual coyuntura económica nacional, el Ayuntamiento de Tarazona tiene interés de aprobar una convocatoria que regule una serie de ayudas económicas a las familias para paliar la situación de precariedad económica que sufren algunas de ellas contribuyendo económicamente a sufragar el coste de comedores escolares.

A este fin se constituyó una comisión de estudio para valorar las acciones a emprender y entre las que se encuentra la convocatoria de este tipo de ayudas económicas que ahora se trata de impulsar.

El Presupuesto Municipal de 2010 contempla partida suficiente para atender la concesión de las subvenciones que ahora se convocan:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	PARTIDA PRESUPUESTARIA 2010	IMPORTE
BECAS COMEDORES ESCOLARES	2300-48003	4.500 euros

Por el Servicio Social de Base se ha preparado un borrador de las bases que han de regular esta convocatoria de subvenciones públicas, que como tal forman parte del presente expediente.

Considerando la necesidad de difundir los plazos de esta convocatoria y las previsiones del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación a la publicación de los actos administrativos.

Considerando el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones y que las bases de esta convocatoria, que se efectúa de manera genérica con carácter anual, ya fueron publicadas en el Boletín Oficial correspondiente, y que las mismas se encuentran a disposición de los administrados en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.

Considerando lo establecido en los artículos 224 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación a la acción de fomento, y los artículos 176 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, en relación a la actividad de fomento y la promoción de actividades sociales y económicas.

A la vista de lo que antecede, la M.I. Junta de Gobierno Local, adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las bases y efectuar la convocatoria para la presentación de las solicitudes de becas de comedor escolar para el curso 2010-2011, con indicación de que el plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria, y cuyas bases se encuentran a disposición de los ciudadanos en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente acuerdo, junto a las bases de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza y en la página Web del Ayuntamiento www.tarazona.es para general conocimiento, conforme al artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

TERCERO.- Trasladar certificación del acuerdo que se adopte al Área de Bienestar Social y a la Intervención General, para su conocimiento y efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

LICENCIAS

6.- LICENCIA URBANÍSTICAS

6.1.-LICENCIA URBANÍSTICA EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 498/04 PARA REALIZAR OBRAS DE REPARACIÓN DE 18 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN CALLE PRADO SANTA LUCÍA Y PEÑAS MELERAS, A INSTANCIA DE ASOCIACION DE SEGUROS MUTUOS.-

Examinado el expediente de solicitud de licencia urbanística en ejecución de sentencia dictada en procedimiento ordinario 498/04 para realizar obras de reparación de 18 viviendas unifamiliares en calle Prado Santa Lucía y Peñas Meleras, a instancia de Asociación de Seguros Mutuos.

Visto el informe técnico de 8 de marzo de 2006 emitido por el Arquitecto Municipal con relación a la licencia urbanística 64/99, el informe externo de 20 de junio de 2006, el informe emitido el 27 de enero de 2010

Resultando que con fecha 30 de diciembre de 2009 la Asociación de Seguros Mutuos presentó solicitud de licencia urbanística para reparación de edificio de 18 viviendas unifamiliares adosadas en Tarazona (Zaragoza), según proyecto técnico y estudio de seguridad y salud redactado por el Arquitecto Juan F. Navarro Campos y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 28 de diciembre de 2010, todo ello a fin de ejecutar la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 498/04 y sentencia de apelación de la Audiencia Provincial de 17 de octubre de 2001.

Resultando que remitido el proyecto a informe de la Arquitecta Municipal de 17 de febrero de 2010 emite informe en los siguientes términos:

“...Conforme al proyecto redactado por el arquitecto D. Juan F. Navarro Campos, según plano 06, existen viviendas que han ejecutado bodega en planta sótano. Estas son:

- *Vivienda C/ Prado nº 1; según numeración de proyecto de ejecución de las viviendas nº 18.*
- *Vivienda C/ Prado nº 3; según numeración de proyecto de ejecución de las viviendas nº 17.*
- *Vivienda C/ Prado nº 5; según numeración de proyecto de ejecución de las viviendas nº 16.*
- *Vivienda C/ Prado nº 7; según numeración de proyecto de ejecución de las viviendas nº 15.*
- *Vivienda C/ Prado nº 23; según numeración de proyecto de ejecución de las viviendas nº 7.*
- *Vivienda C/ Prado nº 24; según numeración de proyecto de ejecución de las viviendas nº 6.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

- Vivienda C/ Prado nº 22; según numeración de proyecto de ejecución de las viviendas nº 5.
- Vivienda C/ Prado nº 18; según numeración de proyecto de ejecución de las viviendas nº 3.

Habiendo consultado el archivo municipal, no consta la concesión de licencia municipal alguna para la ejecución de dichas bodegas en las viviendas señaladas.

*De conformidad con el art.266 de la Ley Urbanística de Aragón, ante las obras ejecutadas se deberá presentar en el plazo máximo de 2 meses **proyecto redactado por técnico competente para resolver**, en caso que así proceda, a la legalización de las mismas.*

*Dado que las obras solicitadas se encuentran dirigidas a una consolidación de las viviendas, algunas de ellas actualmente sin legalizar su situación, se considera, que la concesión de la licencia solicitada para las obras de reparación de 18 viviendas, **queda suspendida en tanto en cuanto no se resuelva la legalización de las viviendas indicadas anteriormente.***

Resultando que con fecha 22 de febrero de 2010 se da traslado del informe técnico al solicitante de la vivienda, y con fecha 7 de mayo de 2010 tiene entrada en el registro general de este Ayuntamiento comparecencia realizada por el redactor del proyecto solicitando le sea concedida licencia parcial, para la ejecución exclusiva del recalce, con el propósito, por un lado de cumplimentar la sentencia dictada y por otro, por la urgencia para paralizar y consolidar el terreno, para que las viviendas no sigan deteriorándose más. Justifica su petición en los siguientes argumentos:

“...1- El Ayuntamiento de Tarazona informa de la ilegalidad urbanística de los sótanos ejecutados en el citado grupo de viviendas, habida cuenta la inexistencia de dichos locales en el proyecto inicial y la inexistencia de documentación de legalización sobre ellos.

2.- Por otro lado es preciso indicar que el recalce del citado edificio, debe realizarse de forma conjunta, no pudiéndose ejecutar de forma individualizada, al ser cimentación única y monolítica.

3.- No obstante, y en virtud de la urgencia de cumplimentar la sentencia dictada, se solicita urgentemente la licencia de obra para realizar exclusivamente el recalce de la cimentación, con el propósito de evitar un mayor deterioro del edificio y cumplir la sentencia en la casa de algún propietario que no tiene sótano y consecuentemente tiene derecho a su reparación al estar totalmente legal.

4.- El recalce que se pretende ejecutar consiste en la consolidación mecánica del terreno, mediante inyecciones de lechadas de mortero de cemento con bentonita, sin tocar para nada el edificio. El resto de las obras a realizar, incluidas en el proyecto presenta, como reparación de paramentos y solados, se realizarán cuando el Ayuntamiento de Tarazona lo estime justificado, tras la legalización de las citadas viviendas.

5.- Independientemente de lo indicado, se quiere hacer constar que la concesión de la citada licencia no implica la legalización, ni la consolidación urbanística de los citados sótanos.”

Resultando que la Arquitecta Municipal con fecha 21 de mayo de 2010 emitió informe indicando que la legalización de las viviendas pasa por la clausura de las bodegas y a la vista de lo manifestado por el redactor del proyecto y por motivo de seguridad se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

considera procedente autorizar las obras solicitadas, condicionada a la legalización de aquellas viviendas que disponen de bodega, debiendo presentar para ello la documentación necesaria realizada por técnico competente.

Considerando que los propietarios de cualquier edificación deberán mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental. A tal efecto deberán realizar los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo, artículo 251 de la Ley 3/2009 de 17 de junio, urbanística de Aragón.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que se delegó en la M.I. Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía nº 985 de 3 de noviembre de 2008.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder a la Asociación de Seguros Mutuos, a los sólo efectos de la ejecución de la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 498/04, licencia urbanística para realizar exclusivamente el recalce de la cimentación, con el propósito de evitar un mayor deterioro del edificio de 18 viviendas unifamiliares adosadas en Tarazona (Zaragoza), según proyecto técnico y estudio de seguridad y salud redactado por el Arquitecto Juan F. Navarro Campos y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 28 de diciembre de 2010; de acuerdo con los motivos de justificación expuestos en comparecencia de 7 de mayo de 2010, y de conformidad con las condiciones especificadas en el informe de la Arquitecto Municipal de fecha 21 de mayo de 2010, que se considerará a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo, todo ello por motivos de seguridad en aplicación de lo previsto en el artículo 266 párrafo 4 de la Ley 3/2009 de 17 de junio Urbanística de Aragón.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones por importe de 2.054,31 €, de la Tasa de la licencia urbanística que asciende a 145,44 € y de la Tasa por utilización de la escombrera en la cantidad de 163,73 €.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos legales oportunos, adjuntando copia de los informes técnicos que obran en el expediente.

CUARTO.- Adoptado el acuerdo remítase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

6.2.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA RESTAURACION DE CUBIERTA EN LA ZONA DEL SALÓN DE OBISPOS DEL PALACIO EPISCOPAL DE TARAZONA A INSTANCIA DEL OBISPADO DE TARAZONA.-

Resultando que con fecha 9 de marzo de 2010 D. José María Cerralbo Benedí, en representación del Obispado de Tarazona, presenta solicitud de licencia urbanística para restauración de cubierta en la zona del Salón de Obispos del Palacio Episcopal de Tarazona, según proyecto técnico redactado por Arquitecto D. Javier Enciso Fernández, fechado a 1 de diciembre de 2009.

Resultando que con fecha 18 de marzo de 2010 se emite informe técnico y se remite el proyecto a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y con fecha 22 de abril de 2010, esta acuerda:

“Autorizar el proyecto básico y de ejecución “Restauración de la cubierta de la zona del Salón de Obispos” del Palacio Episcopal, sito en Plaza del Palacio 1, de Tarazona, con las siguientes prescripciones técnicas de obligado cumplimiento:

- *Se reducirá a dos el número de bajantes por fachada.*
- *Avanzar que las carpinterías definitivas de los vanos de medio punto de la galería deberán adaptarse a la geometría de los mismos.*
- *Se recomienda que se aproveche la instalación del andamio para reparar las grietas de la fachada a la calle Rúa Alta de Bécquer.”*

Resultando que con fecha 19 de mayo de 2010 se emite informe técnico municipal relativo a las condiciones de seguridad; respecto al vigente plan general de ordenación urbana; respecto a las obras que se requieren realizar; respecto al informe emitido por la CPPC; respecto a la justificación del CTE; respecto a la demolición de la cubierta, concluyendo que para continuar con la tramitación del expediente debe presentarse la documentación que se indica: Justificación del anejo SI E Resistencia al fuego de las estructuras de madera, así como el DB SE-M Seguridad estructural madera, anexo de descripción de las obras y sistema de demolición, anexo de descripción de las obras de reparación de fachada.

Resultando que a requerimiento municipal el interesado con fecha 31 de mayo de 2010 presenta documentación complementaria fechada a mayo 2010.

Resultando que examinada la nueva documentación, el 2 de junio de 2010 la Arquitecta Municipal informa que procede conceder la licencia urbanística solicitada, en las condiciones especiales establecidas, entendiéndose otorgada salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que se delegó en la M.I. Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía nº 985 de 3 de noviembre de 2008.

Por consiguiente, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

PRIMERO.- Conceder a D. José María Cerralbo Benedí, en representación del Obispado de Tarazona, licencia urbanística para restauración de cubierta en la zona del Salón de Obispos del Palacio Episcopal de Tarazona, según proyecto técnico redactado por Arquitecto D. Javier Enciso Fernández, fechado a 1 de diciembre de 2009; y documentación complementaria fechada a mayo 2010; todo ello de conformidad con las prescripciones impuestas por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural mediante acuerdo de 22 de abril de 2010 y el informe emitido por la Arquitecta Municipal el 2 de junio de 2010 que se considerarán a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa de la licencia urbanística que asciende a 423,98 € y de la Tasa por utilización de la escombrera en la cantidad de 477,30 €.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos legales oportunos, adjuntando copia de los informes técnicos.

CUARTO.- Adoptado el acuerdo remítase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

PROPUESTAS DE URGENCIA

Acto seguido, previa declaración de urgencia, por unanimidad de los cinco miembros asistentes, la Junta de Gobierno Local acuerda pasar al estudio y consideración del siguiente asunto no incluido dentro del orden del día:

7.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE URGENCIA DEL ALCALDE REFERIDA A UNA RECTIFICACIÓN DE ERRORES NUMÉRICOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LAS ACTUACIONES Y ESPECTÁCULOS A CELEBRAR DURANTE LAS FIESTAS GENERALES DE TARAZONA 2010.

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de mayo de 2010 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Ratificar propuesta de inicio del expediente de contratación del CONTRATO PRIVADO DE ACTUACIONES Y ESPECTÁCULOS A CELEBRAR DURANTE LAS FIESTAS GENERALES DE TARAZONA DE 2010 (CP 32/2010) formulada 6 de abril de 2010 por el Concejal Delegado de Festejos.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación del CONTRATO PRIVADO DE ACTUACIONES Y ESPECTÁCULOS A CELEBRAR DURANTE LAS FIESTAS GENERALES DE TARAZONA DE 2010 (CP 32/2010).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

TERCERO.- Autorizar, por la cuantía de 61.320 euros y 11.680 euros de IVA, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2010.

CUARTO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de referencia por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

QUINTO.- Publicar anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza para que en quince días naturales a contar desde el anuncio de la licitación formulen sus ofertas conforme al Pliego aprobado, y que podrán consultar igualmente en Perfil Contratante del Ayuntamiento de Tarazona <http://perfilcontratante.dpz.es>.

SEXTO.- Trasladar certificación del acuerdo a la Intervención Municipal y al Área de Cultura, para su conocimiento y efectos legales oportunos.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para la firma de cuanta documentación sea precisa en ejecución del presente acuerdo.”

Resultando que de la presente licitación se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 119, de 28 de mayo de 2010.

Resultando que examinado el expediente se aprecia la existencia de un error material y numérico relativo al tipo de licitación e importes de cada uno de los lotes objeto de contratación detallados en el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, habida cuenta que en el vigente presupuesto general 2010 la consignación presupuestaria que existe al efecto es de 73.000,00€ incluido IVA, error que se traslada al acuerdo de 11 de mayo de 2010 al igual que al anuncio de licitación por lo que procede su rectificación.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras la reforma llevada a cabo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el que se establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que en virtud de lo expuesto procede realizar la subsanación del error advertido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas de tal manera que:

“Donde dice:

CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato

El precio máximo de licitación, IVA incluido, es de 73.000 € que se distribuirá entre los tres lotes objeto de licitación de la siguiente forma:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

LOTE 1 35.345 €	LOTE 1 5.665 € IVA
LOTE 2 21.552 €	LOTE 2 3.448 € IVA
LOTE 3 6.034 €	LOTE 3 965 € IVA

....”

“Debe decir:

CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato

El precio máximo de licitación, IVA incluido, es de 73.000 € que se distribuirá entre los tres lotes objeto de licitación de la siguiente forma:

LOTE 1 34.746,61 €	LOTE 1 6.254,39€ IVA
LOTE 2 21.186.44€	LOTE 2 3.813,56€ IVA
LOTE 3 5.931,36 €	LOTE 3 1.067,64 € IVA

....”

“Donde dice:

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de:

- Lote 1: 1.060 € (3% del presupuesto del contrato).**
 - Lote 2: 646,56 € (3% del presupuesto del contrato).**
 - Lote 3: 181,02 € (3% del presupuesto del contrato).**
- ...”

“Debe decir:

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de:

- Lote 1: 1.042,40 € (3% del presupuesto del contrato).**
 - Lote 2: 635,59 € (3% del presupuesto del contrato).**
 - Lote 3: 177,94 € (3% del presupuesto del contrato).**
- ...”

“Donde dice:

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Lote 1: 1.060 € (3% del presupuesto del contrato).
Lote 2: 646,56 € (3% del presupuesto del contrato).
Lote 3: 181,02 € (3% del presupuesto del contrato).
...”

“Debe decir:

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de:

Lote 1: 1.042,40 € (3% del presupuesto del contrato).
Lote 2: 635,59 € (3% del presupuesto del contrato).
Lote 3: 177,94 € (3% del presupuesto del contrato).
...”

“Donde dice:

ANEXO I.-PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y VALORACIÓN ESPECTÁCULOS FIESTAS GENERALES TARAZONA 2010 (PLAZA DE TOROSO VIEJA).-

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Lote 1:

Lugar de celebración Plaza de Toros Vieja

Importe: hasta 41.000.- €, IVA incluido

...

Lote 2:

Lugar de celebración Virgen del Rio

Importe: hasta 25.000.- €, IVA incluido

...

Lote 3:

Lugar de celebración actuaciones periféricas y Barrios

Importe: hasta 7.000.- €, IVA incluido

...”

“Debe decir:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ANEXO I.-PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y VALORACIÓN ESPECTÁCULOS FIESTAS GENERALES TARAZONA 2010 (PLAZA DE TOROSO VIEJA).-

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Lote 1:

Lugar de celebración Plaza de Toros Vieja

Importe: hasta 41.001.- €, IVA incluido

...

Lote 2:

Lugar de celebración Virgen del Rio

Importe: hasta 25.000.- €, IVA incluido

...

Lote 3:

Lugar de celebración actuaciones periféricas y Barrios

Importe: hasta 6.999.- €, IVA incluido

...”

Considerando que en virtud de lo expuesto procede realizar la subsanación del error advertido de tal manera que en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2010:

“Donde dice:

TERCERO.- Autorizar, por la cuantía de 61.320 euros y 11.680 euros de IVA, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2010.

Debe decir:

TERCERO.- Autorizar, por la cuantía de 73.000,00€ incluido IVA, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2010.”

Y, en ejecución del precitado acuerdo de rectificación, procede rectificar en los mismos términos el anuncio de licitación, de tal manera que:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

“Donde dice:

...

“4. Presupuesto base de licitación: importe máximo 73.000,00€ incluido IVA.

LOTE 1: 35.345,00€ y 5.665,00€ de IVA.

LOTE 2: 21.552,00€ y 3.448,00€ de IVA.

LOTE 3: 6.034,00€ y 965,00€ de IVA.

5. Garantía provisional (3%):

LOTE 1: 1.060,00 € (3% del *presupuesto del contrato*).

LOTE 2: 646,56 € (3% del *presupuesto del contrato*).

LOTE 3: 181,02 € (3% del *presupuesto del contrato*).

....”

Debe decir:

....

4. Presupuesto base de licitación: importe máximo 73.000,00€ incluido IVA.

LOTE 1: 34.746,61 € y 6.254,39€ de IVA.

LOTE 2: 21.186,44€ y 3.813,56€ de IVA.

LOTE 3: 5.931,36€ y 1.067,64€ de IVA.

5. Garantía provisional (3%):

LOTE 1: 1.042,40 € (3% del *presupuesto del contrato*).

LOTE 2: 635,59 € (3% del *presupuesto del contrato*).

LOTE 3: 177,94 € (3% del *presupuesto del contrato*).

....”

Como quiera que estos errores se consideran sustanciales, se estima necesario hacer constar que el plazo de presentación de ofertas queda modificado, de tal manera que la fecha límite de presentación será quince días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de rectificación de errores.

Este asunto es competencia de la Junta de Gobierno Local por la delegación de atribuciones otorgada por el Alcalde mediante la resolución nº 985, de 3 de noviembre de 2008.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la rectificación de errores numéricos padecidos en el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, de las actuaciones y espectáculos a celebrar durante las fiestas generales de Tarazona del año 2010, y cuyos detalles figuran en la parte expositiva de este acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

SEGUNDO.- Abrir un nuevo período de presentación de proposiciones de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincial de Zaragoza.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay intervenciones de los Sres. Concejales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y diez minutos, de la que se extiende la presente acta que yo, como Secretario General, certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Luis Mª Beamonte Mesa.

Fdo.: José Mª Chapín Blanco.